

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12400

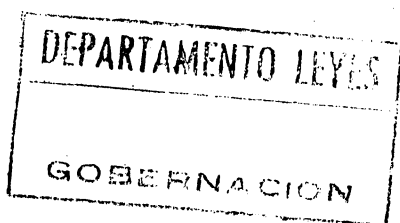
Art. 1º - Prohíbese la instalación de carteles publicitarios en la modalidad que fuere, y cualquiera sea su finalidad, a la vera de las rutas, calles, autopistas y ramales ferroviarios, que lindan o cruce zonas declaradas Reservas Naturales por normas especiales dictadas en el marco de la Ley 10.907, y sus modificatorias.

Están exceptuados de las disposiciones de la presente Ley, los Refugios de Vida Silvestre, regulados por el artículo 10º inciso 2) apartado e) de la Ley 10.907.

Art. 2º - A partir de la vigencia de la presente Ley, los contratos de publicidad en ejecución no podrán ser renovados a su vencimiento.

Art. 3º - Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo 1º los carteles que anuncien la proximidad de servicios para el viajero, o que contribuyan a la conservación y mantenimiento del área protegida. Las dimensiones y características de los mismos serán determinadas por vía reglamentaria teniendo en cuenta las características del lugar donde se emplacen y las modalidades de circulación de los vehículos.

Los carteles que se refieran a la conservación y el mantenimiento del área protegida podrán ser auspiciados por Empresas o Fundaciones.



12400

Art. 4°.- Establécese que el Parque Provincial "Pereyra Iraola" queda expresamente incluido en las previsiones del artículo 1° de la presente Ley.

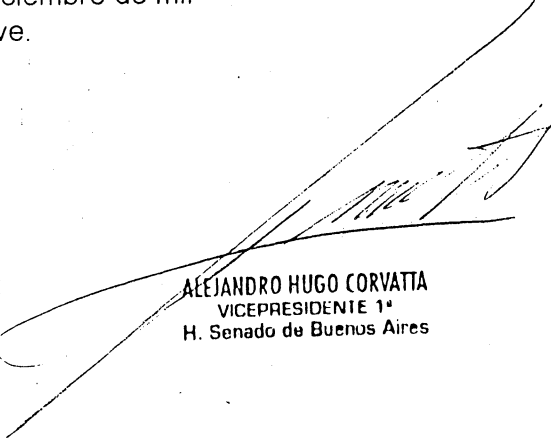
Art. 5°.- El Poder Ejecutivo designará el Organismo de Aplicación de la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

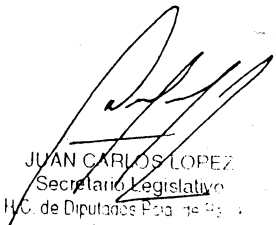
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.



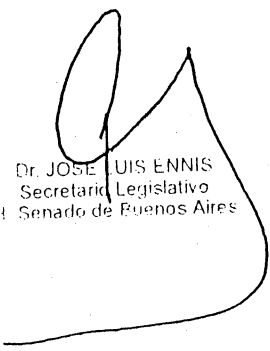
ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires



JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Prov. Bs. As.



Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires